



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sentencia de 2° Instancia

Referencia: Clase de acción: TUTELA.

Accionante: JOSE LUIS ROLONG ACUÑA.

Accionado: MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLCO y OTROS.

Radicado: No. 08758-3112-001-2020-00216-01.

Derecho: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto, la impugnación al fallo de primera instancia de fecha 01 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad– Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de fecha 01 de julio de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad– Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Tener como pruebas las documentales aportadas.

CUARTO: Notificar de este auto al Defensor del Pueblo, y a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa61095b490597a81317ddd29af28f1190ef29f1c939290c3d540e4e0ec6ce3

Documento generado en 25/08/2020 03:15:18 p.m.